

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al campamento multinacional de turismo, se realizó según orden de trabajo 003-AIML-2010, de 24 de septiembre 2010 y con cargo a imprevistos autorizado en memorando 1434-DR4-CAI de 23 de septiembre del mismo año del Plan de Control de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Verificar y comprobar que los ingresos y gastos ejecutados en el campamento multinacional de turismo, se hayan dado de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias determinadas para el área examinada y
- Confirmar el cumplimiento de procedimientos legales y de control efectuado por los responsables del manejo administrativo y económico del campamento multinacional de turismo.

Alcance del examen

El examen especial a las operaciones administrativas y financieras del campamento multinacional de turismo, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 26 de mayo de 2010.

Base legal

La Ilustre Municipalidad del Cantón Loja, fue creada mediante acta de fundación el 17 de febrero de 1822.

El 20 de de marzo de 2001, el Concejo Cantonal expide la ordenanza de creación de la unidad municipal “Parque Jipiro–La Banda”, en la que se crea y regula el funcionamiento del campamento multinacional de turismo.

El 10 de mayo de 2001, se expide la reforma a la ordenanza de creación de la unidad municipal Parque Recreacional Jipiro–La Banda, en el cual se considera al campamento multinacional de turismo, como una sección descentralizada de autogestión económica.

Estructura orgánica

Se encuentra conformada por los siguientes niveles jerárquicos:

Directivo:	Alcalde Director Administrativo Director Financiero
Operativo:	Jefe del Parque Jipiro Coordinador del Campamento
Apoyo:	Personal Administrativo y de Servicio

Objetivos de la entidad

El campamento multinacional de turismo tiene como finalidad el fortalecimiento de los lazos de hermandad y solidaridad, fomentar el intercambio cultural, educativo, deportivo y recreacional con jóvenes de los países que les visiten.

Promocionar en el ámbito local, regional, nacional e internacional los servicios que presta, así como brindar el servicio de hospedaje y alimentación a los establecimientos educacionales y otros que se alojen en el campamento, complementado con las actividades recreacionales y educativas en el Parque de Jipiro–La Banda.

Monto de recursos examinados

El presupuesto institucional para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, ascienden a 91 453,40 USD.

Servidores relacionados

Anexo 1 del informe

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se efectuó el seguimiento a recomendaciones por no existir exámenes realizados anteriormente al campamento multinacional de turismo por la unidad de auditoría interna y la Contraloría General del Estado.

Inadecuados procedimientos al establecer tarifas de hospedaje y alimentación

El campamento multinacional de turismo presta servicios de hospedaje y alimentación a turistas y establecimientos educacionales y en general a las personas que lo deseen, los valores por estos servicios datan de años anteriores y oscilan entre 0,58 USD y 1,10 USD y como alquiler de salón 24,00 USD.

El 02 de diciembre de 2009 el Coordinador del campamento multinacional de turismo con visto bueno del Jefe del Parque Jipiro, solicita al Director Administrativo el incremento de los valores por los servicios antes indicados, cuyo aumento fue del 310%, 545% y 187% respectivamente, pero de este incremento no tuvo conocimiento ni autorización del Concejo Cantonal, organismo que le corresponde fijar estos valores previo estudio técnico, realizado por conocedores de la materia.

El incumplimiento de los procedimientos en la determinación de tarifas, por parte del Director Administrativo y Coordinadores del campamento multinacional de turismo, originó cobros no regulados ni autorizados por la instancia competente.

El art. 12 de la ordenanza de creación de la unidad del Parque Jipiro—La Banda expresa:

“...Las tarifas de hospedaje y alimentación serán fijadas por el Concejo Cantonal, previo un estudio técnico de la Dirección Administrativa, conjuntamente, con la Unidad. Valores (sic) que servirán para el autofinanciamiento de los costos de operación...”

Los hechos mencionados fueron comunicados al Alcalde, Director Administrativo, Jefe del Parque Jipiro, Coordinadores y Contadora del campamento multinacional de turismo mediante oficio cir. 09-EECMT-ML-2010, de 10 de noviembre del mismo año.

Luego de la lectura del borrador de informe, el Coordinador del campamento multinacional de turismo suscribió el oficio 0156-CMTE-2010, de 28 de diciembre del mismo año dirigido al Director Administrativo, acogiéndose a la recomendación emitida por la unidad de auditoría interna.

Puntos de vista de los servidores:

Con oficio 802-DAML de 23 de noviembre de 2010, el Director Administrativo en el segundo inciso expresa:

“...La Ordenanza Municipal dispone que las tarifas por hospedaje y alimentación serán fijadas por el Concejo Cantonal, previo estudio técnico de la Dirección Administrativa y el Jefe del Parque Jipiro (sic), estas tarifas fueron fijadas en el año 2001...”

En comunicación sin número de 19 de noviembre de 2010, el Coordinador del campamento multinacional de turismo manifiesta:

“...se procedió a la actualización del cobro del alquiler de la glorieta y del salón, por circunstancias que desde el año 2001 que se creó el Campamento de Turismo no se realizó ninguna (sic) ajuste de precios de acuerdo a la realidad económica de ese entonces, además se procedió con el trámite correspondiente como es contar con las autorizaciones de los jefes inmediato (sic) superiores...”

En comunicación sin número de 24 de noviembre de 2010, la Coordinadora del campamento multinacional de turismo, en la parte pertinente expone:

“...mi jefe inmediato “Administrador del Parque Jipiro” (sic), vino autorizando los cobros de acuerdo al costo analizado por la Coordinación, juntamente con el Director Administrativa (sic), cada vez que por la inflación se requería. Modalidad (sic) que se había venido efectuando desde antes de mi coordinación...”

Criterio de la unidad de auditoría interna:

El equipo de auditoría interna no comparte con los puntos de vista emitidos por el Director Administrativo y Coordinadores del campamento multinacional de turismo por lo siguiente:

Lo afirmado por el Director Administrativo, no cuenta con sustento alguno que lo respalde, los Coordinadores del campamento multinacional de turismo debieron verificar que los valores cobrados por servicios de alimentación y hospedaje sean establecidos mediante ordenanza y no solo por oficio sumillado.

Conclusión:

No se siguieron los debidos procedimientos para establecer y cobrar las tarifas de hospedaje y alimentación en el campamento multinacional de turismo, estas fueron incrementadas sin autorización del Concejo Cantonal y sin previo estudio técnico de la Dirección Administrativa.

Recomendación:**Al Coordinador**

1. Presentará al Director Administrativo el proyecto de incremento de las tarifas de hospedaje y alimentación, este a su vez pondrá a conocimiento del Concejo Cantonal, para su estudio y aprobación.

Valores por servicio de hospedaje en el campamento multinacional de turismo, fueron exonerados

El campamento multinacional de turismo, ubicado en el parque recreacional Jipiro, mantiene en sus instalaciones servicio de hospedaje, alimentación y sala de convenciones, cuyo objetivo está orientado a fomentar el intercambio cultural, educativo, deportivo y recreacional con personas de los diferentes países visitantes, en efecto la empresa peruana Garza Travel contrató y utilizó los servicios de hospedaje y alimentación los días 16 de octubre, 19, 20 y 21 de diciembre de 2008 y 13 de marzo de 2009; se canceló el valor por concepto de alimentación, pero el

hospedaje fue exonerado por los coordinadores del campamento multinacional de turismo, a decir de ellos lo hicieron por disposición verbal del Alcalde.

No fue posible determinar el monto de los valores no cobrados debido a la falta de un registro del movimiento diario de personas que acuden en busca de este servicio.

Los Coordinadores del campamento multinacional de turismo, inobservaron las normas de control interno 140-03 y 210-04 vigentes hasta el 13 de diciembre de 2009 y 401-02 y 405-04, en actual vigencia, que expresan:

“...La autorización es la forma de asegurar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto por la máxima autoridad; estará documentada y será comunicada, por escrito...”

“...La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, por lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos...”

Los hechos mencionados fueron comunicados al Alcalde, Director Administrativo y Coordinadores del campamento multinacional de turismo, mediante oficio cir. 09-EECMT-ML-2010, de 10 de noviembre del mismo año.

Puntos de vista de los servidores:

Con oficio 802-DAML de 23 de noviembre de 2010, el Director Administrativo expresa:

“... se han celebrado convenios con una gran parte de municipios del norte del Perú para intercambio de experiencias municipales exitosas. Dentro de esta programación la Institución ha auspiciado con el alojamiento gratuito a grupos organizados de trabajadores tanto de municipios, mercados y estudiantes del vecino país...”

En comunicación sin número de 24 de noviembre de 2010, la Coordinadora del campamento multinacional de turismo, en el numeral cuatro en su parte pertinente expresa:

“...Referente al registro de clientes que hacen uso del campamento multinacional de turismo durante...mis periodos, elabore un formulario para el control del mismo...verbalmente se recibía desde la Alcaldía la disposición de que solo se cobre

los rubros de alimentación, bajo el justificativo que los grupos, eran de escasos recursos económicos y con la intención de promocionar el turismo en Loja...

Con oficio 127-CMTE-2010 de 26 de noviembre del mismo año, el Coordinador del campamento multinacional de turismo, en la parte pertinente del numeral tres afirma:

“...Por disposición verbal del señor Alcalde y la Dirección Administrativa hemos recibido a delegaciones peruanas que contaban con el auspicio del Municipio de Loja, para exonerar el cobro del hospedaje, lo que se ha venido cumpliendo por órdenes superiores...”

Con oficio 272-UPRIJ-2011, de 09 de agosto del mismo año, el Coordinador del campamento multinacional de turismo, expresa:

“...Durante mi periodo (sic)...no existió un registro diario de los visitantes o huéspedes...”

Criterio de la unidad de auditoría interna:

El equipo de auditoría interna comparte con los puntos de vista emitidos por el Director Administrativo y Coordinadores del campamento multinacional de turismo, por las siguientes razones:

- El Alcalde tiene facultades para exonerar el cobro de valores cuando se trata de convenios que se orienten a fomentar el intercambio cultural, educativo, deportivo y recreacional con personas de diferentes países visitantes y de escasos recursos económicos; y,
- Los puntos de vista de los coordinadores del campamento, no modifica el criterio de auditoría.

Conclusión:

Durante el período bajo análisis, en el campamento multinacional de turismo, no existió un registro de hospedaje, motivo por el cual no se pudo determinar los valores exonerados por el servicio de hospedaje.

Recomendaciones:

Al Coordinador:

2. Elaborará un registro de hospedaje para mantener un mejor control de las personas que hacen uso diariamente de las instalaciones del campamento multinacional de turismo.

Al Alcalde

3. Comunicará por escrito al coordinador del campamento sobre futuros eventos en diferentes organizaciones por los cuales exista exoneración del pago de hospedaje y otros servicios a efecto de contar con la información necesaria para el registro y control del campamento, así como de las labores de auditoría.

Dr. CPA Pablo Ríos Salinas
AUDITOR GENERAL INTERNO

ANEXO 1

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODOS DE GESTIÓN	
			DESDE	HASTA
1	Jorge Arturo Bailón Abad	Alcalde del Cantón Loja	05-enero-2005	continúa
2	Fausto Maldonado Valdivieso	Director Administrativo	05-enero-2005	continúa
3	Harvey Oliver Naranjo Hidalgo	Jefe del Parque Jipiro	06-enero-2005	continúa
4	Fernando Manuel Picoita Navarro	Coordinador del campamento multinacional de turismo	01-febrero-2005	31-marzo-2006
5	Alexandra Catherine Tenorio Córdova	Coordinadora del campamento multinacional de turismo	01-abril-2006 12-enero-2010	09-febrero-2009 19-octubre-2010
6	Wilson Lenin Carrión Córdova	Coordinador del campamento multinacional de turismo	09-febrero-2009 19-octub-2010	12-enero-2010 continúa
7	Betsy Mariana de Jesús Bravo Guerrero	Contadora del campamento multinacional de turismo	01-enero-2004	31-mayo-2010

Dr. CPA Pablo Ríos Salinas
AUDITOR GENERAL INTERNO



ANEXO Nº 2

ENTIDAD EXAMINADA: Ilustre Municipio de Loja / Campamento Multinacional de Turismo

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

No	CARGOS/RECOMENDACIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	FIRMAS
1	Al Coordinador. -Presentará al Director Administrativo el proyecto de incremento de las tarifas de hospedaje y alimentación y este a su vez ponga a conocimiento del Concejo Cantonal, para su estudio y aprobación.												
2	Al Coordinador. -Elaborará un registro de hospedaje para mantener un mejor control de las personas que hacen uso diariamente de las instalaciones del campamento multinacional de turismo.												
3	Al Alcalde. -Comunicará por escrito al coordinador del campamento sobre futuros eventos en diferentes organizaciones por los cuales exista exoneración del pago de hospedaje y otros servicios a efecto de contar con la información necesaria para el registro y control del campamento, así como de las labores de auditoría.												

Nota: Las recomendaciones que constan en el borrador del informe y que son puestas en conocimiento de los servidores responsables de su aplicación en la entidad examinada, se encuentran sujetas a cambios durante el proceso de revisión hasta el trámite de la aprobación final del informe.

Elaborado por

Revisado por

Dr. CPA. Pablo Ríos Salinas

Dr. CPA. Pablo Ríos Salinas